

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas

N° 122-2021-PRONIS

Lima,

03 AGO. 2021

VISTOS: El Informe Técnico N° 102-2021-MINSA/PRONIS/UAF/SUC, emitido el 27 de julio de 2021, el Informe N° 266-2021-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR, emitido el 07 de julio 2021, Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1384- 2021-MINSA/PRONIS-UPPM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 numeral 17.3 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, asimismo el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva señalada precedentemente, también se considera a la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio; o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 8.3.10.1 de la Directiva N°001-2021-PRONIS "Normas procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y Otros Gastos de Viaje en Comisiones de Servicio del PRONIS", señala que las solicitudes de reembolso por concepto de viáticos, pasajes y otros que correspondan a la necesidad del servicio, serán tramitadas ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio o cuando se hubiera extendido el



tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, debiendo adjuntar un informe detallado y con las autorizaciones que se requiere, la Unidad en la que labora el servidor solicitará ante la Unidad de Administración y Finanzas. Este, debe presentar en el informe, el detalle de la situación que motivó la ejecución de la comisión sin haberse previamente tramitado;

Que, mediante el Memorando N° 465-2021-MINSA/PRONIS-UGIR de fecha 09 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción solicita al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, evaluar el reembolso por gastos adicionales en pasajes terrestres a favor del Sr. Jorge Leónidas Lizárraga Médina, por la comisión de servicio llevada a cabo en la Ciudad Sapillica - Piura, quien realizo la comisión de servicio del 30 de junio 2021 al 01 julio del 2021, por un monto ascendente a S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1384-2021-MINSA/PRONIS-UPPM de fecha 30 de julio de 2021, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2956, Especifica de gasto 2.3.2.1.2.1 pasajes terrestres, por el monto ascendente a S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme lo señala en el citado memorándum;

Que, mediante Informe Técnico N° 102-2021-MINSA/PRONIS/UAF/SUC de fecha 27 de julio de 2021, el Jefe de la Sub Unidad de Contabilidad informa a la Unidad de Administración y Finanzas, de la revisión de los documentos presentados por el Sr. Jorge Leónidas Lizárraga Medina, se verifica que el gasto fue mayor a lo otorgado en pasajes terrestres, realizado en la Ciudad de Sapillica - Piura del 30 de junio 2021 al 01 de julio del 2021;

Que estando a lo acordado y contando con la visación de la Sub Unidad de Contabilidad, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por concepto de pasaje terrestre, a favor del Sr. Jorge Leónidas Lizárraga Médina identificado con D.N.I. N° 29603966, en la comisión de servicios realizada a la Ciudad de Sapillica - Piura, del 30 de junio 2021 al 01 de julio del 2021, hasta por un monto ascendente a S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles);

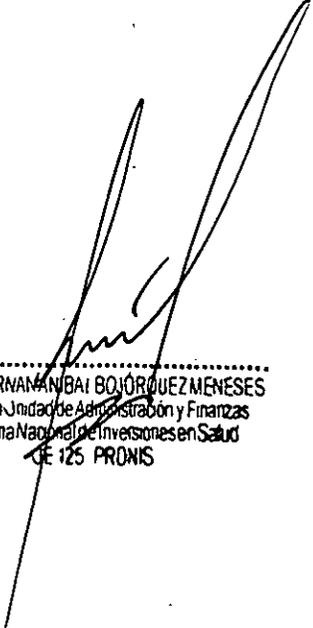
Artículo 2.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2021 de la Unidad Ejecutora N° 125-1655 Programa Nacional de Inversiones de Salud, meta 067, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:



PARTIDA ESPECIFICA			IMPORTE S/
CLASIFICADOR	DESCRIPCION	DEFINICION	
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	REEMBOLSO POR GASTOS DE PASAJES TERRESTRES LLEVADA A CABO EN LA CIUDAD DE SAPILLICA- PIURA	350.00
TOTAL SI.			350.00

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al responsable de la Sub Unidad de Contabilidad para conocimiento y que realicen las acciones necesarias para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese



 ECON HERNAN NBAI BOJORQUEZ MENESES
 Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Inversiones en Salud
 DE 125 PRONIS

